



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

086-23

N° 00005111

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 02 de octubre de 2023

VISTO

La necesidad de reglamentar las medidas cautelares urgentes, dispuestas en distintas disposiciones legales municipales, sobre locales que generen problemas de salubridad pública y contaminación ambiental, especialmente durante la Fiesta Nacional de la Cerveza (Oktoberfest Argentina) y otros eventos que presencia de numeroso público...

Y CONSIDERANDO

Que la aplicación de medidas cautelares urgentes, que tengan por fin evitar efectos de contaminación ambiental, ya sea auditiva, de residuos y detritus orgánicos y no orgánicos, y de toda índole que afecten la salubridad pública. Todo ello en orden a la plena aplicación de disposiciones legales de esta Municipalidad, como las contenidas en la Ordenanza 740/92 (Código de Faltas Municipal), correlativas y modificatorias, en sus artículos 13º, siguientes y 133º, inc. c), la Ordenanza 1601/10 (Habilitación de locales de espectáculos), en su art. 4º, la Ordenanza 2058/20 (Ruidos Molestos), en su art. 49º, y demás normas aplicables, municipales, provinciales y nacionales, que se refieren a la cuestión aquí planteada. De lo dicho surge que el Departamento Ejecutivo debe aplicar un procedimiento que instrumente estas normas enunciadas, a través de la Oficina de Control y Fiscalización, con la supervisión y actuación del Juzgado Administrativo de Faltas.

Es por ello que....

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) REGLAMÉNTESE el procedimiento de clausuras preventivas, cautelares y provisorias, en los casos en que las infracciones constatadas por la Oficina de Control y Fiscalización, produzcan riesgos de salubridad pública y/o contaminación, en cualquiera de sus expresiones, que genere un perjuicio a vecinos de los lugares donde se constataren los hechos motivo del procedimiento, y de público en general que se encuentre en los locales generadores de dichos hechos, y en sus inmediaciones, ya sea vía pública o edificios aledaños.

ARTÍCULO 2º) PROCÉDASE de la siguiente manera: la Oficina de Control y Fiscalización constatará las infracciones generadoras de contaminación y que generen riesgos en la salubridad pública, según las normas citadas en el Considerando del presente Decreto y toda otra disposición aplicable a los hechos constatados. Hecho lo cual pondrá en inmediato conocimiento al Juzgado Municipal de Faltas, de la situación constatada, dejando constancia detallada de los hechos productores de dichas situaciones, correspondiendo en su caso adjuntar tomas fotográficas que ilustren, cuando haya lugar, de la situación detectada. El Juzgado Administrativo de Faltas procederá, si entendiere que los hechos constatados ponen en riesgo de generar contaminación o afectar la salud pública, a la aplicación de una clausura preventiva y cautelar inmediata, que tendrá el carácter de provisorio y revocable y, en el mismo acto, procederá a citar, en un plazo que, en ningún caso, exceda los dos días corridos, sin contar el de notificación, a los presuntos infractores, para que aleguen en su descargo todo ello por medio del personal de la

LIC. FABIANA APENDINO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y FISCALIZACIÓN



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE



Municipalidad de Villa General Belgrano

086-23

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00005112

Oficina de Control y Fiscalización. Sin perjuicio de continuar la causa por el procedimiento ordinario, el Juzgado en esa audiencia, podrá confirmar la clausura o revocar la misma, según surja de lo alegado y analizado en la misma, asegurando que hayan desaparecido los hechos que motivaron la clausura.

ARTÍCULO 3°) SE ESTABLECE un turno especial, para el funcionamiento del Juzgado Administrativo de Faltas, que fijará la responsable del Juzgado, para el tratamiento de las clausuras establecidas en los artículos precedentes, fijando los horarios de atención a los administrados que sean citados en el procedimiento establecido en los artículos anteriores, estableciendo día y hora de las audiencias mencionadas en el artículo 2º. Dicho procedimiento será aplicable solo en los períodos de tiempo en que se realicen Fiestas, Festivales o Espectáculos Públicos que generen la presencia de público numeroso que, potencialmente, puedan acentuar los riesgos prevenidos por las clausuras aquí reglamentadas.

ELEVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuenta para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4°) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 086/2023

FOLIOS N° 00005111/5112

O.A.S. /F.A.A. /3 copias


LIC. FABIANA APENDINO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y REL. INST.
Municipalidad Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano